



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 ABR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 197-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 028-2019-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión de Riesgo de Desastres, sobre conformación de Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2019-2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto al Principio de Legalidad lo siguiente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; el mismo que en su artículo 3° señala: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.";

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.", asimismo, el numeral 14.4 señala que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos."; en tanto el numeral 14.5 del mismo cuerpo normativo establece que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 ABR. 2019

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala que "La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable", asimismo el numeral 17.2 establece que "Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional", siendo que el artículo 18° establece lo referente al funcionamiento del Grupo de trabajo;



Que, el numeral 61.17 del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, precisa como una de las funciones administrativas y ejecutoras del Área de Gestión del Riesgo del Desastre la de "Ejercer la función de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión de Desastres";

Que, con Informe N° 028-2019-AGRD-GSCV/MVES debidamente visado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Área de Gestión del Riesgo de Desastres teniendo en consideración lo previsto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, informa que con Resolución de Alcaldía N° 174-2016-ALC/MVES, se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por lo que, solicita la actualización y/o modificación de los integrantes del "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el período 2019-2022", la misma que deberá ser presidida por el Alcalde en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Local, teniendo como miembros únicamente a Gerentes, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente que designe a los miembros que lo conformarán;

Que, con Informe N° 197-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente la conformación del "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2019-2022", conforme a la propuesta realizada con Informe N° 028-2019-AGRD-GSCV/MVES por el Área de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía, esto al amparo de lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 174-2016-ALC/MVES;

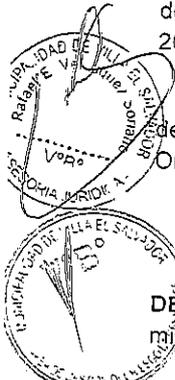
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el " GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2019-2022", la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|--|--------------------|
| ➤ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador | Presidente |
| ➤ Área de Gestión del Riesgo de Desastres | Secretaría Técnica |
| ➤ Gerencia Municipal | Miembro |
| ➤ Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial | Miembro |
| ➤ Gerente de la Oficina General de Administración | Miembro |

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 ABR. 2019

- | | |
|--|---------|
| ➤ Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial | Miembro |
| ➤ Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo e Inclusión Social | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros que conforman el "GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2019-2022", cumplir fielmente las funciones establecidas en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 174-2016-ALC/MVES y la Resolución de Alcaldía N° 502-2014-ALC/MVES.

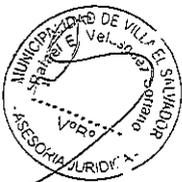
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, a través del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros del "GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2019-2022".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia